

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

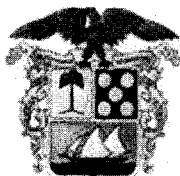
02861



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL TRASLADO POR SALUD DEL DOCENTE JUAN CARLOS BONILLA RHENALS

Entre los suscritos, **ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.211.403. expedida en Cartagena, vecino y residente en Cartagena, nombrado mediante Decreto No. 235 del 26 de junio de 2018, en calidad de Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, a quien le fue delegado la competencia de suscribir Convenios Interadministrativos por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y por la otra, **BIBIANA LUZ RINCON LUQUE**, mayor de edad, vecina y residente en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, donde tiene su domicilio, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.705.607 expedida en Barranquilla, en calidad de Secretaria de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del Distrito de Barranquilla, debidamente posesionada según consta en el acta de posesión de fecha 16 de agosto de 2017, delegada para suscribir convenios interadministrativos mediante Decreto No. 0208 de febrero de 2016 y quien para efectos del presente convenio se denominara el **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, celebramos el presente convenio interadministrativo, con el fin de realizar el traslado por salud, sin solución de continuidad del docente **JUAN CARLOS BONILLA RHENALS**, entre entidades territoriales certificadas, convenio que se regirá en lo general por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)**: Que en virtud de las funciones Constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la administración de la educación, a los departamentos, distritos y municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente y directivo docente y administrativo de su jurisdicción. **B)** Que la ley 715 de 2001 en su artículo 20 establece, que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Distritos y los Municipios. **C)**: Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. **D)**: Que la Secretaria de Educación de Bolívar, mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2018, radicado 2018PQR38922, solicito el traslado por razones de salud a una Institución Educativa del Distrito de Barranquilla del docente **JUAN CARLOS BONILLA RHENALS** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.175.883. **E)**. Por todo lo anterior, el Departamento de Bolívar y el Distrito de Barranquilla celebran el presente convenio, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes cláusulas:: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto aceptar el traslado, por salud, sin solución de continuidad de la docente **JUAN CARLOS BONILLA RHENALS** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.175.883, quien ostenta el título de Ingeniero Industrial, con nombramiento en propiedad e inscrita en el grado "2A" del escalafón docente; en el cargo de docente en el Nivel de Básica Secundaria-Matemáticas de la Institución Educativa Técnico Industrial y Agropecuaria José María Cuellar Díaz del Municipio de Cantagallo-Bolívar, al mismo cargo de docente y nivel, a una Institución Educativa del Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** A) Recibir, previa suscripción del presente convenio, al docente **JUAN CARLOS BONILLA RHENALS** del Departamento de Bolívar al Distrito de Barranquilla. B). Incorporar y posesionar al docente aceptado. C). Responder por los salarios y prestaciones sociales causados por el docente desde la fecha de posesión. D) Remitir formalmente el Acta de Posesión de la docente, **JUAN CARLOS BONILLA RHENALS** al Departamento de Bolívar para efectos de exclusión en la nómina de pago de salarios y prestaciones sociales. E). Ordenar el archivo de la hoja de vida de la docente. **POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:** A) Expedir el Acto Administrativo de traslado del docente **JUAN CARLOS BONILLA RHENALS** por salud una vez sea suscrito el presente convenio entre las entidades territoriales Certificadas. B) Comunicar el acto

20
2018



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

FEJ 286

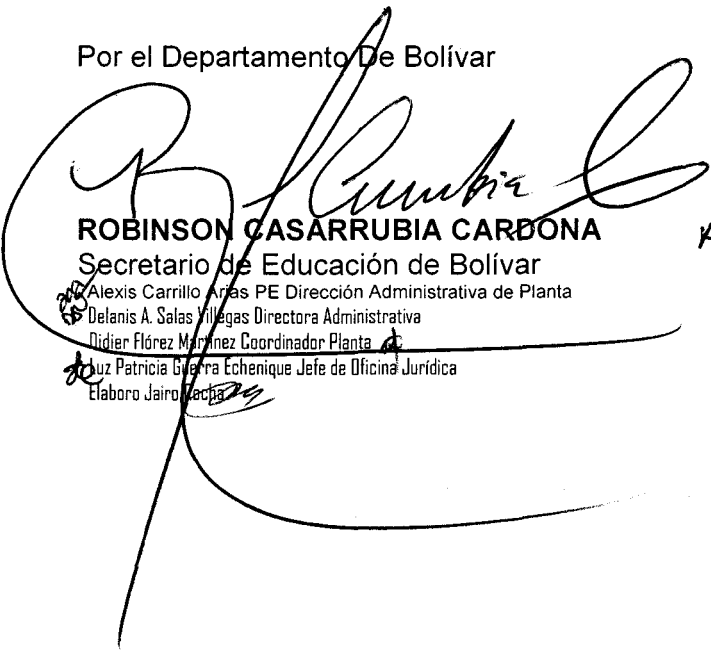


Administrativo de traslado a la interesada dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad, C) Remitir al Distrito de Barranquilla la documentación correspondiente a la hoja de vida donde se incluyen entre otros, los datos de inscripción y ascenso de escalafón nacional docente, igual que los antecedentes disciplinarios y los ascensos en proceso o en curso, en caso que existan. **CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION:** El término de duración del presente convenio es mientras se expida, suscriba y legalice los actos administrativos mediante el cual se materialice el traslado por razones de salud del docente, **JUAN CARLOS BONILLA RHENALS**, al Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** El Departamento de Bolívar será responsable del pago de las sumas correspondientes a los salarios y seguridad social hasta que se posesione de su cargo la docente trasladada, al Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA QUINTA:** La Responsabilidad del cumplimiento, hasta el perfeccionamiento de este Convenio las tendrán las Secretarías de Educación del Departamento de Bolívar y del Distrito de Barranquilla o las dependencias que hagan sus veces, para la cual supervisarán y vigilarán entre otras: a) velar para que se desarrolle correctamente el objeto y las obligaciones adquiridas; b) Efectuar las observaciones que crean convenientes para el eficaz desarrollo del objeto convenido; c) las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con las firmas de las partes y como quiera que se trata de un convenio celebrado entre entidades públicas no requiere de publicación en la Gaceta Departamental y en el Distrito de Barranquilla en los medios establecidos para el efecto.

Para constancia se firma a los 06 FEB 2019 en dos (2) ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Por el Departamento De Bolívar

Por el Distrito de Barranquilla


ROBINSON CASARRUBIA CARDONA

Secretario de Educación de Bolívar

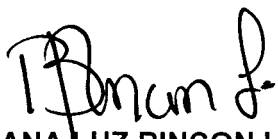
Alexis Carrillo Arías PE Dirección Administrativa de Planta

Delanis A. Salas Villegas Directora Administrativa

Didier Flórez Martínez Coordinador Planta

Luz Patricia Guerra Echenique Jefe de Oficina Jurídica

Elabora Jairo Macías


BIBIANA LUZ RINCON LUQUE

Secretaria de Educación de Barranquilla